

Oficio Nro. MD-DAJ-2023-0595-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2023

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Abogada
Sonia Elizabeth Sanchez Vargas
Presidente
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE SQUASH
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento y por su intermedio a la Directiva y miembros de la Federación Ecuatoriana de Squash la resolución de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, expedida el 27 de julio de 2023, dentro del Juicio No. 06101202300379G, por la denuncia presentada por el Ing. Gustavo Larrea Portalanza, padre de MSLC, deportista de Squash, de 17 años de edad, en contra del entrenador de Squash Juan Carlos Galarza Villegas, que señala lo siguiente:

RESUELVO:

(...) 3.- Para salvaguardar la integridad física y psicológica de la Adolescente MAITE STEPHANIE LARREA CALDERÓN, se dicta como medida de protección en su favor la determinada en el Código de la Niñez y Adolescencia Art. 79, numeral 8 se prohíbe al señor JUAN CARLOS GALARZA VILLEGAS, acercarse o mantener cualquier tipo de contacto con la adolescente MAITE STEPHANIE LARREA CALDERÓN;

4.- Se dicta como medida de protección en favor de la Adolescente MAITE STEPHANIE LARREA CALDERÓN, la determinada en el Código de la Niñez y Adolescencia Art. 79, numeral 9 se prohíbe al señor JUAN CARLOS GALARZA VILLEGAS, proferir amenazas en forma directa o indirecta en contra de la adolescente MAITE STEPHANIE LARREA CALDERÓN o de su familia;

5.- A la Federación Ecuatoriana de Squash, se dispone que en las competiciones o en cualquier otra actividad deportiva o recreativa en las cuales participe la adolescente MAITE STEPHANIE LARREA CALDERÓN, no podrá intervenir como juez, miembro del equipo técnico y entrenador el señor JUAN CARLOS GALARZA VILLEGAS, esta medida será notificada al Ministerio del Deporte y al prenombrada federación, siendo de responsabilidad la remisión de los oficios la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

6.- Se dispone que el señor JUAN CARLOS GALARZA VILLEGAS, se someta a 20 sesiones de terapia psicológica COGNITIVAS CONDUCTUALES para modificar el comportamiento y conducta errada, ante los deportistas en calidad de entrenador, miembro el equipo técnico y juez, para volverse una persona empática. Para lo cual deberá presentar un certificado emitido por un psicológico que acredite las fechas de realización de dichas terapias y el número de estas. (...).

Por lo tanto, en relación a la resolución adoptada por el señor Juez Roberto Patricio Tapia Sánchez, de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte, se ratifica en lo informado mediante Oficio de fecha 31 de mayo de 2023 por parte de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, que menciona: *“esta Cartera de Estado no validará la calidad del gasto de recursos públicos para financiar actividades en las que participen personas que tengan en curso denuncias o investigaciones que deriven de la activación del Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género en el sistema deportivo del Ecuador, mientras dure el proceso, sea administrativo o judicial, respectivamente”*. Por lo que insisto en mi solicitud: *“Se abstenga de financiar con recursos públicos cualquier actividad o relación contractual en la que esté involucrado el Sr. Juan Carlos Galarza, de lo cual existen denuncias por concepto de violencia en el ámbito deportivo y que se encuentran activas y en*

Oficio Nro. MD-DAJ-2023-0595-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2023

proceso”, por lo tanto:

Exhorta a la Federación Ecuatoriana de Squash a tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas dispuestas por la Autoridad competente, por lo que deberá informar a esta cartera de Estado sobre el cumplimiento de las mismas .

Cabe señalar, que las medidas de protección son de cumplimiento obligatorio e inmediato, en caso de su incumplimiento se actuará bajo la prevención determinada en el Código Orgánico Integral Penal artículo 282.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Copia:

Señor Licenciado
Jorge Enrique Paredes Granda
Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Licenciado
Antonio Mauricio Cadena Cardenas
Director de Deporte Convencional Para el Alto Rendimiento

Señora Magíster
Emma Francisca Herdoíza Arboleda
Asesor 2

Señora Licenciada
María José Rosas Saenz
Directora de Comunicación Social

Señor Licenciado
Adrian Israel Revelo Dominguez
Profesional Técnico Metodológico Deportivo Especialista

Señora Licenciada
Nadia Carolina Carrion Flores
Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, Subrogante

rr